



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NUMERO: 2016-17-01-44-P-00402

ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADO POR
RINCONVALL S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

K.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy JUEVES CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mi Doctora URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública, la compañía RINCONVALL S.A., legalmente representada por el señor, Luis Hernán Caisatoa Sangoquiza, casado, en calidad de Gerente General, según nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, de quien doy fe de conocer por haberme presentado su respectiva cédula de ciudadanía; y dice que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de aclaratoria de constitución una sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** A la celebración de la presente escritura comparece el señor Luis Hernán Caisatoa Sangoquiza, en calidad de Gerente General de la compañía RINCONVALL S.A., conforme lo faculta el Acta de Junta General Universal



de Accionistas, celebrada el quince de enero del dos mil dieciséis, el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, y plenamente capaz, como en derecho se requiere para asumir derechos y contraer obligaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía RINCONVALL S.A., se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante la Notaria Cuadragésima Cuarta del Cantón Quito, doctora Ursula Ivanova Solá Coello, el día veinticinco (25) de junio del dos mil quince (2015), debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, veintiséis (26) de junio del dos mil quince (2015); b) Mediante escritura pública, otorgada ante la Notaria Cuadragésima Cuarta del Cantón Quito, doctora Ursula Ivanova Solá Coello, el día veintiuno (21) de octubre del dos mil quince (2015), debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, nueve (09) de noviembre del dos mil quince (2015), se procedió a reformar su objeto social; c) Mediante decisión tomada por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía RINCONVALL S.A., celebrada el día quince de enero del dos mil dieciséis, por lo cual la junta ha acordado unánimemente, se resuelve aclarar la escritura de constitución de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA.-** El Gerente General de la Compañía, señor Luis Hernán Caisatoa Sangoquiza, declara que como consecuencia de la resolución adoptada por la Junta General Universal de Accionistas, mencionada en el literal c) de la segunda cláusula de este instrumento se procede a aclarar la escritura de constitución de la compañía RINCONVALL S.A., agregando a la misma la resolución del informe previo de constitución jurídica, número CERO TRES CUATRO GUIÓN CJ GUIÓN CL GUIÓN AMT GUIÓN DOS MIL QUINCE (034-CJ-CL-AMT-2015) de fecha veinticinco de marzo del dos mil quince, emitida por el señor Fausto Miranda Lara, Supervisor Metropolitano, de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.- **CLÁUSULA CUARTA.-**



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0000002

DECLARACIÓN JURADA: El compareciente, señor Luis Hernán Caisatoa Sangoquiza, en su calidad Gerente General de la compañía de RINCONVALL S.A., ratifica y declara bajo juramento que la compañía a la que representa, no mantiene obligaciones pendientes con instituciones del sector público. Usted señora Notaria se servirá agregar las cláusulas pertinentes para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada el abogado Aníbal Pozo Cifuentes, con registro profesional número ciento noventa y seis del Colegio de Abogados del archi. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue al compareciente, se ratifica en todo su contenido y para constancia firma, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

LUIS HERNÁN CAISATOA SANGOQUIZA

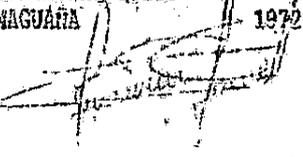
C.C: 170213979-7

C.V: 003-0279

DRA. URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO




 CIUDADANIA 171213979-7
 CAISATOA SANGOQUIZA LUIS HERNAN
 PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
 06 JUNIO 1972
 001- 0237 00237 M
 PICHINCHA/ QUITO
 AMAGUANA 1972




ECUATORIANA***** A2143A3142
 CASADO DORIS MARITZA CAISATOA AMAGUA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 NATIVIDAD CAISATOA
 MARIA MANUELA SANGOQUIZA
 KUNINAHUI 23/08/2010
 23/08/2022
 REN 3018995



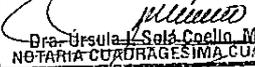
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0279 -1712139797
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CAISATOA SANGOQUIZA LUIS HERNAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	AMAGUANA	
QUITO		1
CANTÓN	SARROQUIA	ZONA


 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGESIMA
 CUARTA DEL CANTON QUITO
 ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY
 FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE
 AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN LA
 HOJAS 001(s) *016*
 Quito a *04 - 02 - 2014*

 Dra. Úrsula Solís Coello, Msc.
 NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792594510001
RAZÓN SOCIAL: RINCONVALL S.A.

0000003

NOMBRE COMERCIAL: RINCONVALL S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: CAISATOA SANGOQUIZA LUIS HERNAN
CONTADOR: AGUIRRE GARCIA MONICA MAGDALENA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 26/06/2015
FEC. INSCRIPCIÓN: 26/06/2015 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 20/11/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: AMAGUAÑA Ciudadela: NA Barrio: CHILLO JIJON Calle: MANUEL LARREA Numero: SN Interseccion: VIA CONOCOTO Manzana: NA Conjunto: NA Bloque: NA Edificio: NA Piso: 1 Oficina: SN Carretero: 1 Kilometro: 0 Camino: 1 Referencia ubicación: FRENTE DIREL 10 DIRECCION DE ELECTRONICA DEL EJERCITO Telefono Domicilio: 023804645 Celular: 0998755406 Celular: 0987922513 Email: cia_rinconvall@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2016000096484
 Fecha: 04/02/2016 09:50:06 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792594510001
RINCONVALL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 26/06/2015
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: AMAGUAÑA Ciudadela: NA Barrio: CHILLO JJON Calle: MANUEL LARREA Numero: SN Interseccion: VIA CONOCOTO Referencia: FRENTE DIREL 10 DIRECCION DE ELECTRONICA DEL EJERCITO Manzana: NA Conjunto: NA Bloque: NA Edificio: NA Piso: 1 Oficina: SN Carretero: 1 Kilometro: 0 Camino: 1 Telefono Domicilio: 023804645 Celular: 0998755406 Celular: 0987922513 Email: cia_rinconvall@hotmail.com		

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: CERRADO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 26/06/2015
NOMBRE COMERCIAL: RINCONVALL S.A.	FEC. CIERRE: 03/08/2015	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: AMAGUAÑA Ciudadela: S/N Barrio: CHILLO JJON Calle: MANUEL LARREA Numero: SN Interseccion: VIA CONOCOTO Referencia: FRENTE A DIREL 10 DIRECCION DE ELECTRONICA DEL EJERCITO Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: S/N Piso: 0 Oficina: 1 Carretero: 1 Kilometro: 0 Camino: 1 Celular: 0998755406 Celular: 0987922513 Telefono Domicilio: 023804645 Email: cita_rinconvall@hotmail.com		

NOTARIA CUADRAGESIMA
CUARTA DEL CANTON QUITO
ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: Doy fe que la copia que antecede corresponde al ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN...
HOJAS IIII(S).....
Fecha a..... 04..... 02..... 2016.....
[Firma]
Dra. Ursula J. Solá Suelto, MSc.
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



Código: RIMRUC2016000096484
Fecha: 04/02/2016 09:50:06 AM

78385

0000004

RINCONVALL S.A.

QUITO, veinte y cinco de Junio del dos mil quince

Señor(a)
CAISATOA SANGOQUIZA LUIS HERNAN

Ciudad.-

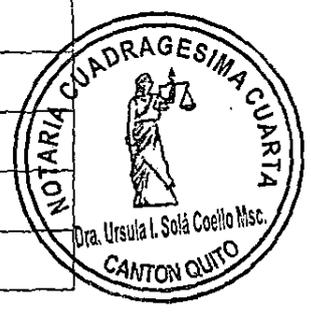


De mis consideraciones.-



Mediante escritura pública de Constitución de la compañía RINCONVALL S.A., otorgada el día veinte y cinco de Junio del dos mil quince ante el/la Notario(a) CUADRAGESIMA CUARTA del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de tres años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

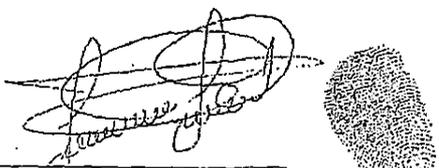
Accionista / Socio
CAISATOA SANGOQUIZA LUIS HERNAN
CAMACHO SIMBAÑA ANIBAL FILIBERTO
ANALUISA JACHO NEPTALI GIOVANNY
TOAPANTA SUNTAXI JOSE CARLOS
TOAPANTA NASIMBA JUAN CARLOS
TOAPANTA CAISATOA JUAN CARLOS
TACO VAZCO NANCY PATRICIA
TACO CAIZA JORGE EDUARDO
SOCASI SANGOQUIZA JOSE MODESTO
QUISHPE GUALOTUÑA HECTOR EFRAIN
PACHACAMA PAUCAR JORGE PATRICIO
NARVAEZ GUERRERO FEDERICO GUILLERMO
JACHO TIPAN JOSE ALFREDO



DILIGI

GUALLICHICO NAVARRETE LUIS ALFONSO
CRIOLLO COLLAGUAZO LUIS WLADIMIR

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía RINCONVALL S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA: 

CAISATOA SANGOQUIZA LUIS HERNAN
GERENTE GENERAL
CEDULA: 1712139797

0000005

TRÁMITE NÚMERO: 43963



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	30504
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10149
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RINCONVALL S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CAISATOA SANGOQUIZA LUIS HERNAN
IDENTIFICACIÓN	1712139797
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3 AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015 .


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Registro de Datos Públicos

QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 72385
NÚMERO DE CERTIFICADO 72385



ZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, es fiel compulsa del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veinte y siete de Octubre del dos mil quince. EL REGISTRADOR.-

Jhe
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003-RMQ-201



JC/mm.-
Resp.....*m*.....

La copia que antecede es Compulsa de la copia certificada que me fue presentada. En fe de ello CERTIFICO la presente en⁰³...
hojas útil^{tres}...
en Quito a de⁰⁴⁻⁰⁷⁻²⁰¹⁵.....

Ursula I. Solá Coello
Dra. Úrsula I. Solá Coello Msc.
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

0000006

COMPANÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA RINCONVALL S.A.



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANÍA
RINCONVALL S.A.

En la ciudad de Quito a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciséis, a las diez horas, en las instalaciones de la compañía RINCONVALL S.A., ubicada en la parroquia de Amaguaña, cantón Quito, calle Manuel Larrea s/n y vía antigua a Conocoto, se reúne la Junta General universal de accionistas representando el 100 %.

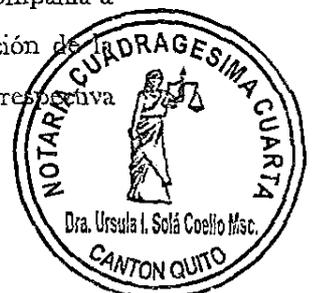
Convocados mediante comunicación de fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis, para tratar como orden del día, realizar una aclaratoria a la escritura de constitución de la compañía RINCONVALL S.A.

Debidamente instalada la junta, el presidente Aníbal Filiberto Camacho Simbaña, Presidente de la compañía y luego de algunas deliberaciones, el punto del orden del día es aprobado por unanimidad por la Junta General Universal de accionistas que resuelven:

1.- realizar una aclaratoria a la escritura de constitución de la compañía RINCONVALL S.A., en la que se haga constar lo siguiente:

Por error involuntario no se adjuntó a la escritura de constitución de la compañía RINCONVALL S.A. la resolución del informe previo de constitución jurídica, número CERO TRES CUATRO GUIÓN CJ GUIÓN CL GUIÓN AMT GUIÓN DOS MIL QUINCE (034-CJ-CL-AMT-2015) de fecha veinticinco de marzo del dos mil quince, emitida por el señor Fausto Miranda Lara, Supervisor Metropolitano, de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito, debiéndose subsanar la constitución mediante una nueva escritura de aclaratoria, en la cual se procederá a adjuntar la mencionada resolución.

2.- Autorizar al señor Luis Hernán Caisatoa Sangoquiza, Gerente General de la compañía a realizar los respectivos trámites para la aclaratoria a la escritura de la constitución de la compañía, esto es la suscripción de escrituras públicas, marginaciones hasta su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.





No habiendo otro asunto que tratar, el señor Anibal Filiberto Camacho Simbaña, Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la Junta se procede a la lectura de la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad, por los accionistas, se levanta la Junta a las 11h00. Firman todos los presentes.

Anibal Filiberto Camacho Simbaña
 Anibal Filiberto Camacho Simbaña
 PRESIDENTE

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA	FIRMA
1	ANALUISA JACHO NEPTALI GIOVANNY	171249789-8	<i>[Handwritten Signature]</i>
2	CAISATO SANGOQUIZA LUIS HERNÁN	171213979-7	<i>[Handwritten Signature]</i>
3	CAMACHO SIMBAÑA ANÍBAL FILIBERTO	170434296-1	<i>[Handwritten Signature]</i>
4	CRIOLLO COLLAGUAZO LUIS WLADIMIR	171420303-9	<i>[Handwritten Signature]</i>
5	GUALLICHICO NAVARRETE LUIS ALFONSO	170644941-8	<i>[Handwritten Signature]</i>
6	JACHO TIPÁN JOSÉ ALFREDO	171052270-5	<i>[Handwritten Signature]</i>
7	NARVAEZ GUERRERO FEDERICO GUILLERMO	171052036-0	<i>[Handwritten Signature]</i>
8	PACHACAMA PAUCAR JORGE PATRICIO	171585819-5	<i>[Handwritten Signature]</i>
9	QUISHPE GUALOTUÑA HÉCTOR EFRAÍN	171332054-5	<i>[Handwritten Signature]</i>
10	SOCASI SANGOQUIZA MODESTO JOSÉ	170326038-8	<i>[Handwritten Signature]</i>
11	TACO CAIZA JORGE EDUARDO	171032164-5	<i>[Handwritten Signature]</i>
12	TACO VAZCO NANCY PATRICIA	171600491-4	<i>[Handwritten Signature]</i>
13	TOAPANTA CAISATO JUAN CARLOS	171336054-1	<i>[Handwritten Signature]</i>
14	TOAPANTA NASIMBA JUAN CARLOS	171242341-5	<i>[Handwritten Signature]</i>
15	TOAPANTA SUNTAXI JOSE CARLOS	170715539-4	<i>[Handwritten Signature]</i>

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN QUITO.
 HOJAS (S).....
 Quito a..... 02 de 2011.....
[Handwritten Signature]
 Dra. Ursula Solís Coello, Msc
 NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

RESOLUCIÓN No. 034-CJ-CL-AMT-2015
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**
CONSIDERANDO

Que, mediante escrito s/n de fecha 16 de marzo de 2015, recibido en esta Asesoría Legal el 17 de marzo de 2015 la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RINCONVALL S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RINCONVALL S.A.**, con domicilio en la Parroquia de Amaguaña, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes, detallados a continuación:

No. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC/ CÉDULA
1	NEPTALI GIOVANNY ANALUISA JACHO	1712497898
2	LUIS HERNAN CAISATOA SANGOQUIZA	1712139797
3	ANÍBAL FILIBERTO CAMACHO SIMBAÑA	1704342961
4	LUIS WLADIMIR CRIOLLO COLLAGUAZO	1714203039
5	LUIS ALFONSO GUALLICHICO NAVARRETE	1706449418
6	JOSÉ ALFREDO JACHO TIPAN	1710522705
7	FEDERICO GUILLERMO NARVAEZ GUERRERO	1710520360
8	JORGE PATRICIO PACHACAMA PAUCAR	1715858195
9	HECTOR EFRAIN QUISHPE GUALOTUÑA	1713320545
10	JOSÉ MODESTO SOCASI SANGOQUIZA	1703260388
11	JORGE EDUARDO TACO CAIZA	1710321645
12	NANCY PATRICIA TACO VAZCO	1716004914
13	JUAN CARLOS TOAPANTA CAISATOA	1713360547

14	JUAN CARLOS TOAPANTA NASIMBA	1712423415
15	JOSÉ CARLOS TOAPANTA SUNTAXI	1707155394

Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. 2307-2014-AMT-RAV, de fecha 05 de septiembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RINCONVALL S.A.**;

Que, Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando No. 601-2015-AL-AMT, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RINCONVALL S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*. *"Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*; *"Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana"*; y *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;

Que, de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una

Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;”;

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) dispone que “Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización”;

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0362, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionado el 11 de enero de 2008, a la que se agrega la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: “De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito”, con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de transporte terrestre comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante al servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0362, establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008; y, adicionalmente, dentro del plazo máximo determinado en la etapa de ajustes y cumplimientos, la compañía o cooperativa originada o existente deberá solicitar el permiso de operación o modificación de ser el caso;

Que, el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece "(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.

El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación.

El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."

Que, con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: "Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.";

Que, mediante Resolución No. A0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

Que, con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: "Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RINCONVALL S.A.**, con domicilio en la Parroquia de Amaguaña, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



La escritura pública deberá registrarse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en el Cantón Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".

Así también se deberá incluir lo siguiente:

"Art. (...) - Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...) - La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...) - La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de carga liviana, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

8

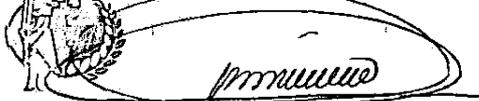
0000010

RAZÓN NÚMERO: 2016-17-01-44-O-00022

RAZÓN: Tomo nota de la escritura pública de ACLARATORIA, otorgada por RINCONVALL S.A., con protocolo número 2016-17-01-44-P-00402, celebrada ante mí, el cuatro de febrero del dos mil dieciséis, al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RINCONVALL S.A., que consta en el protocolo a mi cargo, con número 2015-17-01-44-P-002007, de veinticinco de junio del dos mil quince.

Quito, a 04 de febrero del 2016

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA
DEL CANTÓN QUITO



DRA. ÚRSULA IVANOVA-SOLÁ COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000013466



0000011

20161701044000022

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701044000022

MATRIZ	
FECHA:	4 DE FEBRERO DEL 2016, (11:56)
TIPO DE RAZÓN:	ACLARATORIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RINCONVALL S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2007

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RINCONVALL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792594510001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-02-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P402

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

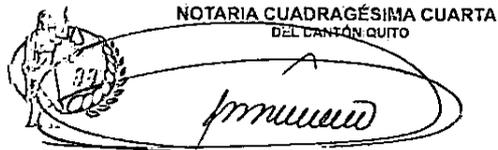
Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Tránsito, el 25 de marzo de 2015.

PCJA


Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la **ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA** otorgada por RINCONVALL S.A., sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.



DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional
Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 7195



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	4929
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	507
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1712139797	CAISATOA SANGOQUIZA LUIS HERNAN	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

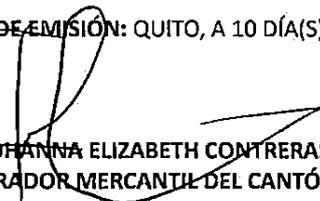
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA /QUITO /04/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RINCONVALL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N°3287 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 26/06/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

